**Costa Rica Country Club
SOCIO ESTUDIANTE AUSENTE
HOJA DE TRÁMITE**

Fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombre: |  | Apellido 1: |  | Apellido 2: |  |
| Cédula: |  | Nacionalidad: |  |
| Fecha Nacimiento: DD/MM/AAA |  / / |
| Tel. Oficina: |  | Tel. Habitación: |  | Tel. Celular: |  |
| Correo electrónico para estado de cuenta: |  |
| Correo electrónico para envíos sociales y deportivos: |  |
| Provincia: |  | Cantón: |  | Distrito: |  |
| Dirección : |  |
| Apartado Postal: |  |
| Desea recibir su estado de cuenta por: | Correo electrónico: |  | Apartado postal: |  |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Fecha salida del país: |  | Fecha Regreso al país: |  |
| País al que viajará: |  | Título que pretende obtener: |  |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Firma del solicitante(Socio del Club) |  |  |  | Carnet |
|  |  |  |  |
|  |  |
| LA VOTACION TENDRA LUGAR EL DIA:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  |

BENEFICIOS PARA EL SOCIO JOVEN Y/O SOCIA ESPECIAL QUE SE AUSENTA RO ESTUDIOS EN EL EXTERIOR

La Junta Directiva de COSTA RICA COUNTRY CLUB, de conformidad a lo dispuesto en el inciso I) del artículo 29 del Pacto Social, por mayoría calificada estableció, en la sesión #058-2006/2008, celebrada el 6 de marzo del 2006, que los socios jóvenes y los socios jóvenes especiales no paguen cuota mensual de mantenimiento, correspondiente a la categoría que les fue aprobada, mientras estén estudiando y residiendo en el exterior.

Para gozar de este beneficio, deberán cumplir con las siguientes condiciones generales.

a) Podrán acogerse a este beneficio únicamente los socios jóvenes y jóvenes especiales, que realicen estudios y residan en el exterior,

b) Para solicitar este beneficio, el socio Joven o especial deberá presentar una solicitud escrita indicando propósito de su viaje de estudios, el tiempo estimado de la carrera, el país y la institución en que los realizará y el título a obtener. La institución educativa deberá ser una casa académica reconocida y autorizada por el Estado en donde tenga su domicilio.

c) El estudiante deberá adjuntar a su solicitud una certificación de admisión de la institución académica señalada en la solicitud. Dicha acreditación deberá renovarse anualmente, acompañada de una certificación de notas obtenidas en cada materia académica.

d) El plazo máximo de disfrute de este beneficio será durante las edades establecidas para estas categorías de socio, siempre y cuando el socio estudiante se mantenga dentro de los requisitos establecido en los puntos b) y c) anteriores.

e) Queda a criterio de la Junta Directiva aceptar o denegar las solicitudes que se le presenten para otorgar el disfrute de este beneficio. Para su decisión| tomará en cuenta el tipo de institución educativa y el área de estudios que haya elegido el socio y cualquiera otro elemento de juicio apropiado y oportuno para cada caso. Asimismo, la renovación anual de este beneficio dependerá del rendimiento académico que obtenga el socio joven especial, lo cual evidenciará con una certificación anual de calificaciones, como establece el punto c) anterior.

**Perfil del socio:** Personas de buenos principios éticos y morales; de buenas costumbres, integras y de carácter moral sólido. Tendrán buenos antecedentes de comportamiento, académico, laboral y familiar dentro como fuera del Costa Rica Country Club. Sus fuentes de ingreso deben de ser honestas, aceptables, transparentes y de reconocida procedencia. Deberán de tener intereses en actividades deportivas, sociales y/o culturales. Preferiblemente de nacionalidad o cónyuge costarricense o con un gran arraigo a nuestras raíces y/o costumbres nacionales, con fluidez del idioma español, lo anterior aplica a los jefes de familia y sus integrantes.

**DOCUMENTOS QUE SE DEBE APORTAR**

1. Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados, pasaporte o documento de identificación donde se indique la fecha de nacimiento, el nombre de los padres, y los datos completos del solicitante.

2. Certificación de admisión emitida por la institución académica señalada en la solicitud.

ESTA CATEGORIA DEBERA RENOVARSE ANUALMENTE, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PUNTO C) ANTERIOR DE LO CONTRARIO, LA CATEGORIA SE ACTIVARA AUTOMATICAMENTE.

LA PRESENTACION DE ESTA SOLICITUD SIN LO DOCUMENTOS REQUERIDOS ANTERIORMENTE NO SERA CONOCIDA POR LA JUNTA DIRECTIVA.